

## Resolución Directoral Regional

N° 102 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 13 JUL, 2021

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, se declaró **RECONOCER**, el pago del monto S/ 10,640.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de la Notaria Pública Dr. Julio Cesar Espinoza Soto, por el servicio de Constatación Física e Inventario en la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María, provincia Leoncio Prado, región Huánuco”, las mismas que expone se brindaron del 23 de enero al 31 de enero de 2020.



Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, se transcribe: (...) S/ 10,640.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles) debiendo ser correcto lo siguiente: S/ 10,640.00 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles)

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de diciembre de 2020 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

**Artículo Primero.** – Declarar **PROCEDENTE**, el pago del monto S/ 10,640.00 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de la Notaria Pública Dr. Julio Cesar Espinoza Soto, por el servicio de Constatación Física e Inventario en la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Tingo María, provincia Leoncio Prado, región Huánuco”, las mismas que expone se brindaron del 23 de enero al 31 de enero de 2020.

**Artículo Segundo.** – ACTUALIZAR, el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la *Estructura Funcional Programática: 9002 2094811 6000016 20 044 0096 Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Meta: 0204, Especifica de Gasto: 2.6.2.2.35, Certificado: 384*

**Artículo Tercero.- DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 220-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020.

**Artículo Cuarto.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras y Supervisión; al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
CPC Willy Carlos Pollo Martínez  
Director Regional de Administración